



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLREST S.A.

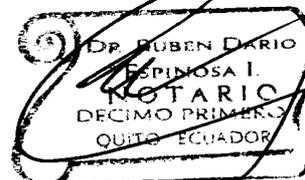
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 1.500,00

Di:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dos (02) de Septiembre del año dos mil ocho**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiendos en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **Elvia Asunción Miranda Romero**, por sus propios derechos; el señor **Ángel Rafael Jaramillo Ramón**, por sus propios derechos, la señora **Lelia Chanena Ramón Zambrano**, por sus propios derechos; el señor **Régulo Misael Brito**, por sus propios derechos, el señor **Livio Baltazar Castillo Torres**, por sus propios derechos; el señor **Héctor Germán Loaiza Sarango**, por sus propios derechos; el señor **Adarcilio Piuri**, por sus propios derechos, el señor **Wilfrido José Ramón Zambrano**, por sus propios derechos; el señor **Juan Enrique Pontón Robalino**, por sus propios derechos; el señor **José Daniel Vargas Quevedo**, por sus propios derechos; el señor **Sergio Castillo Torres**, por sus propios derechos; y, el señor **Raúl Nelson Reyes Navas**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLREST S.A.



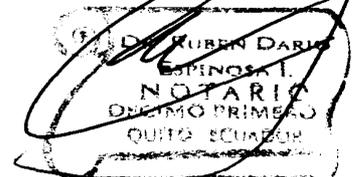
con excepción del señor Sergio Castillo Torres quien es de estado civil soltero, y el señor Raúl Reyes Navas quien es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad a los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Elvia Asunción Miranda Romero, Ángel Rafael Jaramillo Ramón, Lelia Chanena Ramón Zambrano, Régulo Misael Brito, Livio Baltazar Castillo Torres, Héctor Germán Loayza Sarango, Adarcilio Piuri, Wilfrido José Ramón Zambrano, Juan Enrique Pontón Robalino, José Daniel Vargas Quevedo, Sergio Castillo Torres y Raúl Nelson Reyes Navas, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, todos casados a excepción del penúltimo que es soltero y el último que es divorciado, hábiles para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**- Título I.- Del nombre,

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLRETS.A



domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COLREST S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Establecimiento de un restaurante, prestación de servicios de alimentación, prestación de servicios de recepciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de 1500 (mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1500 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 1500.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El

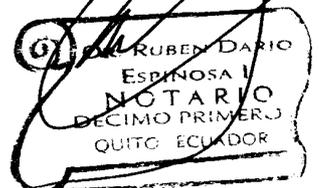
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLREST S.A.



gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará



con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta**



universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.**- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.**- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisario.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%), conforme al certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía que se agrega como documento habilitante. el valor restante se lo cancelará en el plazo de un año.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLREST S.A.

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER
QUITO, ECUADOR

contado a partir de la inscripción de esta escritura y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado Numerado	Capital por pagar En un año	Acciones
1. Régulo Misael Brito	200	100	100	200
2. Sergio Castillo	100	50	50	100
3. Livio Castillo	100	50	50	100
4. Angel Jaramillo	100	50	50	100
5. Héctor Loaiza	100	50	50	100
6. Elva Miranda	100	50	50	100
7. Adarcillo Puri	100	50	50	100
8. Juan Pontón	100	50	50	100
9. Leña Ramón	300	150	150	300
10. José Vargas	100	50	50	100
11. Wilfrido Ramón	100	50	50	100
12. Nelson Reyes	100	50	50	100
TOTALES:	1500	750	750	1500

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Wilfrido José Ramón Zambrano, y como gerente general de la misma al señor Juan Enrique Pontón Robalino, respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor

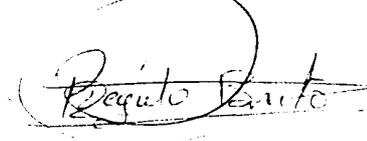


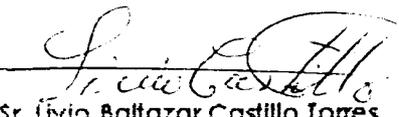
Marlon Vázquez Bermudez., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sra. Elyda Asunción Miranda Romero.
C.C No. 060.149.396-8


Sr. Ángel Rafael Jaramillo Ramón.
C.C No. 040.141.377-5.


Sra. Lelia Chanena Ramón Zambrano.
C.C No. 171176702-8.


Sr. Régulo Misael Brito.
C.C No. 020057340-0


Sr. Lívio Baltazar Castillo Torres.
C.C No. 110162602-8

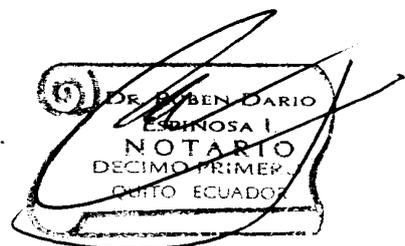

Sr. Héctor Germán Loaliza Sarango.
C.C No. 110075730-9

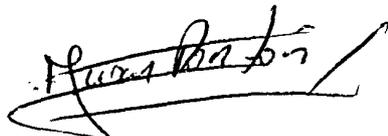

Sr. Adarcillo Plun.
C.C No. 160015419-7


Sr. Wilfrido José Ramón Zambrano.
C.C No. 170589905-0.

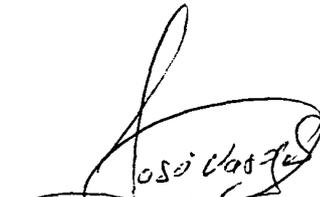


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLREST S.A.

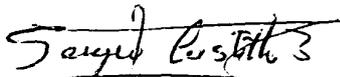




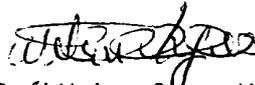
Sr. Juan Enrique Pontón Robalino.
C.C No. 060103429-1



Sr. José Daniel Vargas Quevedo.
C.C No. 0701049074



Sr. Sergio Castillo Torres.
C.C No. 1101626602



Sr. Raúl Nelson Reyes Navas.
C.C No. 170526597-1

El Notario:
Rafael A. [Signature]



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLREST S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7207935
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VAZQUEZ BERMUDEZ MARLON VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2008 3:16:33 PM

PRESENTE:

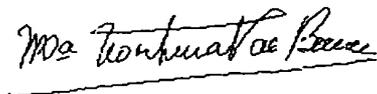
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLREST S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

02 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante No.
con CI #

611524219

, el (la) Sr.(a) (ita)

JUAN PONTON ROBALINO

consignó en este Banco la cantidad de

750.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía
COLREST S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para

su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente
emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
REGULO MISAEL BRITO	US\$. 100.00
SERGIO CASTILLO TORRES	US\$. 50.00
LIVIO BALTAZAR CASTILLO TORRES	US\$. 50.00
ANGEL RAFAEL JARAMILLO RAMON	US\$. 50.00
HECTOR GERMAN LOANZA SARANGO	US\$. 50.00
ELVIA ASUNCION MIRANDA ROMERO	US\$. 50.00
ADALICIO PIURI	US\$. 50.00
JUAN ENRIQUE PONTON ROBALINO	US\$. 50.00
LELIA CHANENA RAMON ZAMBRANO	US\$. 150.00
JOSE DANIEL VARGAS QUEVEDO	US\$. 50.00
WILFRIDO JOSE RAMON ZAMBRANO	US\$. 50.00
RAUL NELSON REYES NAVAS	US\$. 50.00
TOTAL	US\$. 750.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

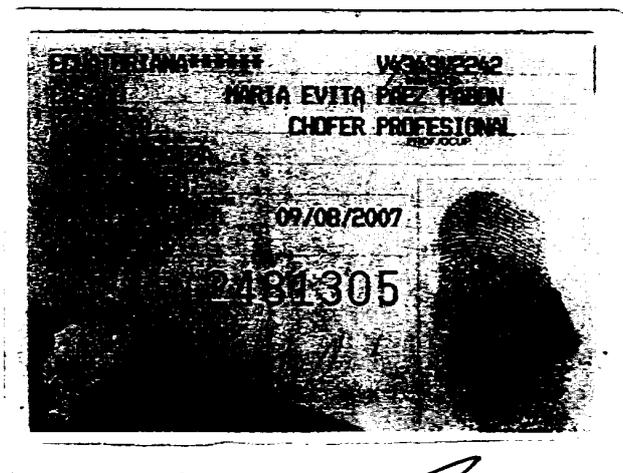
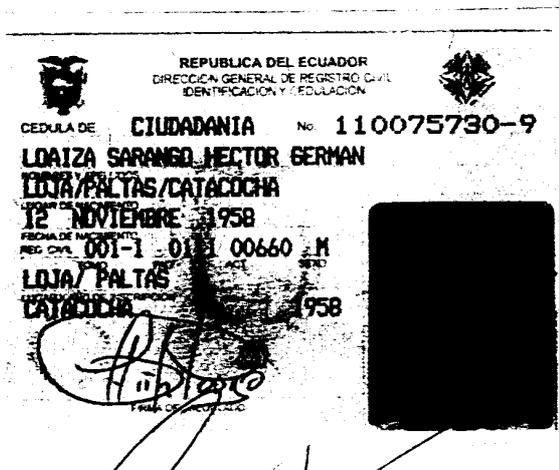
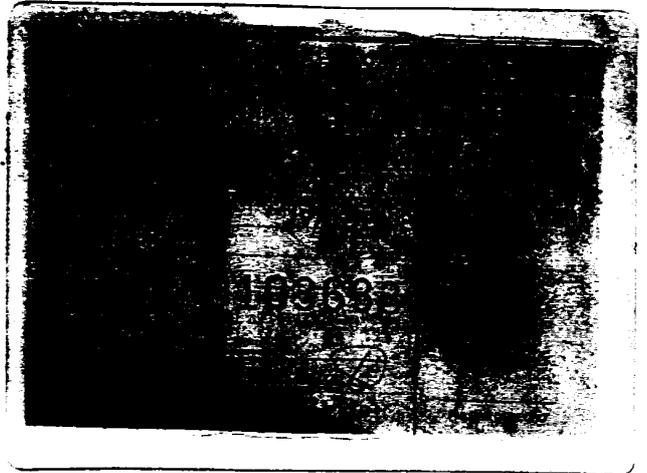
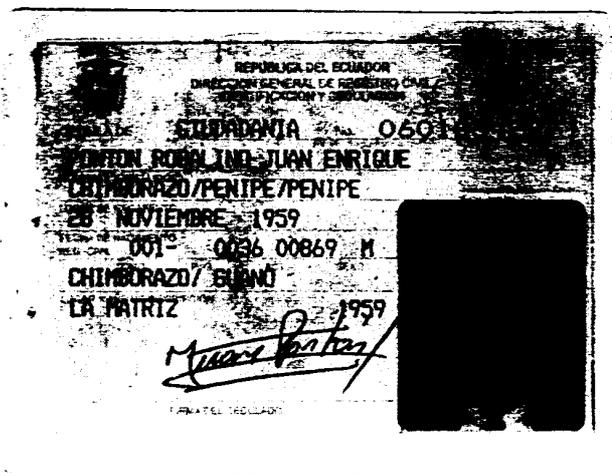
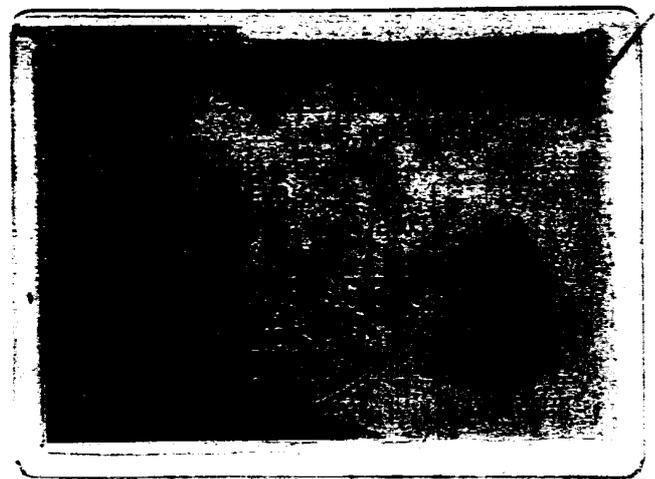
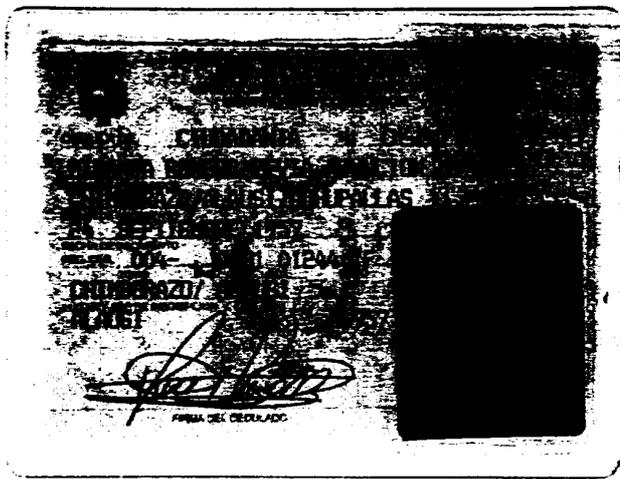
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Juan Ramirez Lopez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas

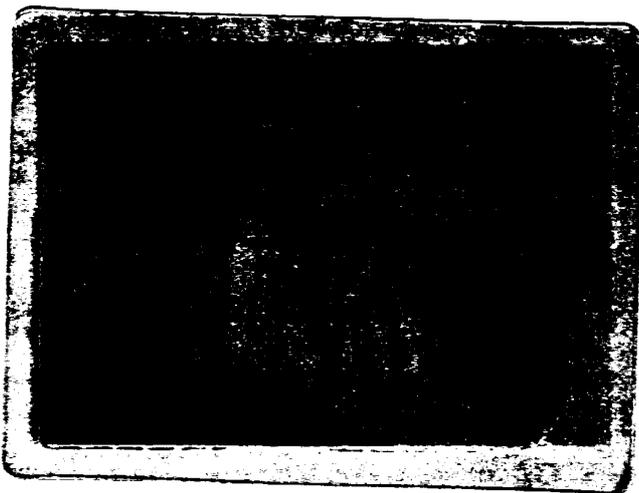
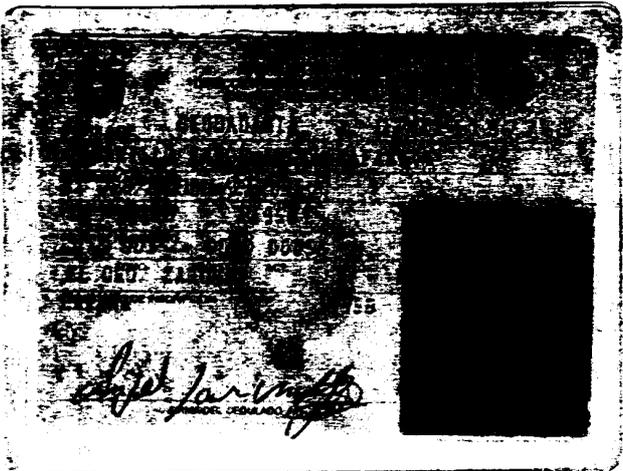


[Signature]

D. GUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER
QUITO ECUADOR



Handwritten signature



[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDAD DE QUITO
 CIUDADANIA No. 171176702-8
RAMON ZAMBRANO LELIA CHANENA
 EL GRUPO ZAMBRANO
 U.E. MATO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 08/05/1971
 SEXO M
 EL GRUPO ZAMBRANO
 ZARONA 1971

RENO Pch 0059585

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0326 1711767028
 NUMERO CEDULA
RAMON ZAMBRANO LELIA CHANENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

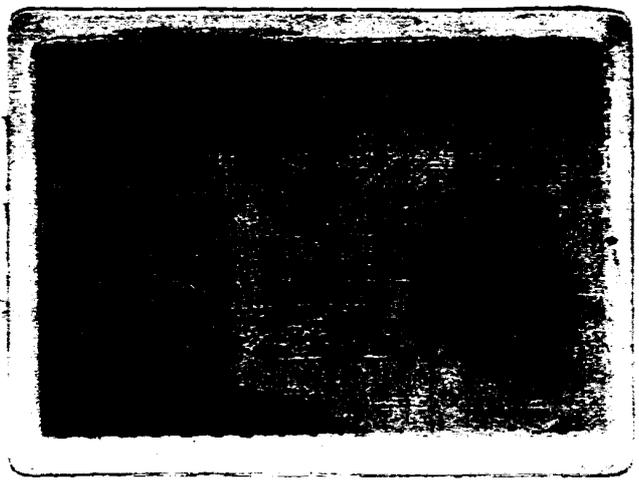
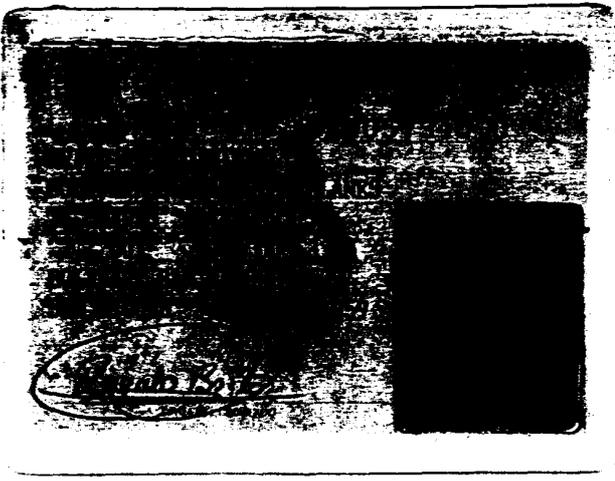
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0326 1711767028
 NUMERO CEDULA
RAMON ZAMBRANO LELIA CHANENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070104907-4
 VARGAS QUEVEDO JOSE DANIEL
 05 ENERO 1955
 EL ORO/PORTOVELO/CURTINCAPA
 003- 0060 00366
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1974

Jose Vargas

ECUATORIANA***** F33131122
 CASADO MERCEDES CONSUELO ESPINOSA
 PRIMARIA EMPLEADO
 DANIEL VARGAS
 CARMEN QUEVEDO
 NITIA 15/10/2001
 15/10/2013
 1139126-00

[Signature]

FUERA DE RANGO
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 SECCION DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 20 DE ENERO DE 2007

090-0313 0701049074
 NUMERO CEDULA
 VARGAS QUEVEDO JOSE DANIEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCA BRITON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 SECCION DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 20 DE ENERO DE 2007

106-0009 0200573400
 NUMERO CEDULA
 BRITO REGULO MARCEL

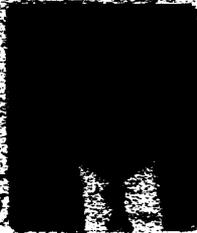
PICHINCHA QUITO
 PROVINCA CANTO

[Signature]

[Large handwritten signature]

ROBERTO DARIO
 ESPINOSA
 NOTARIO
 DISTRITO PRIMERO
 QUITO ECUADOR

EQUATORIANA 110162662-8
CASTILLO TORRES LIVIO BALTAZAR
LOJA ESPINOZA
11 FEBRERO 1953
0012 00000064
LOJA/ CALVAS
CARTANANZA 1953



Livio Castillo

EQUATORIANA**** V233913222
PRIMARIA ANA MARIA TORRES
PRIMARIA EMPLEADO
EMILIANO CASTILLO
ANA MARIA TORRES
QUITO 05/07/2006
05/07/2018
REN 1925116



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0013 1101626628
NUMERO CEDULA
CASTILLO TORRES LIVIO BALTAZAR

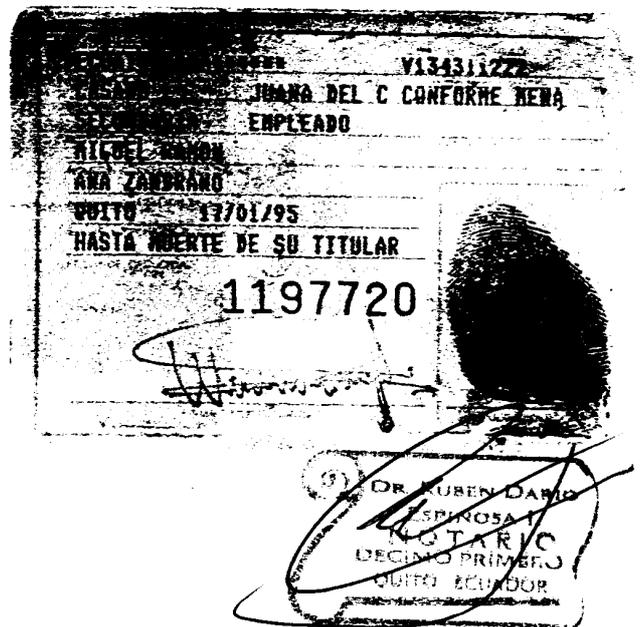
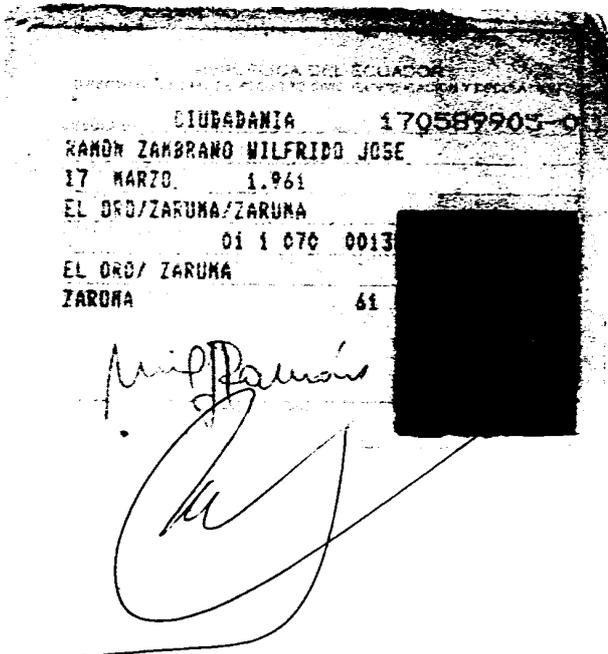
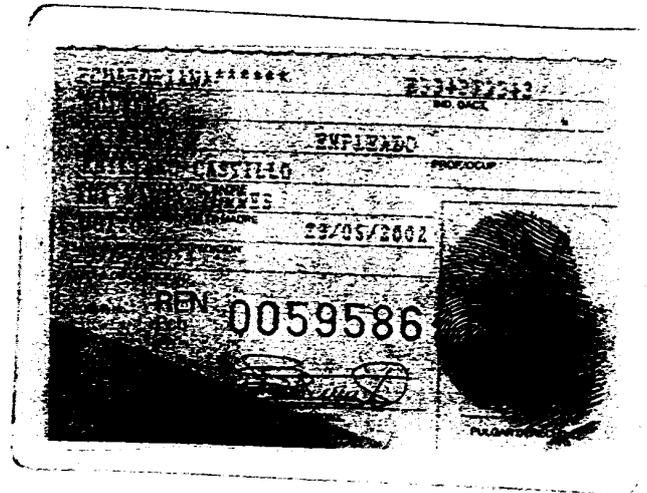
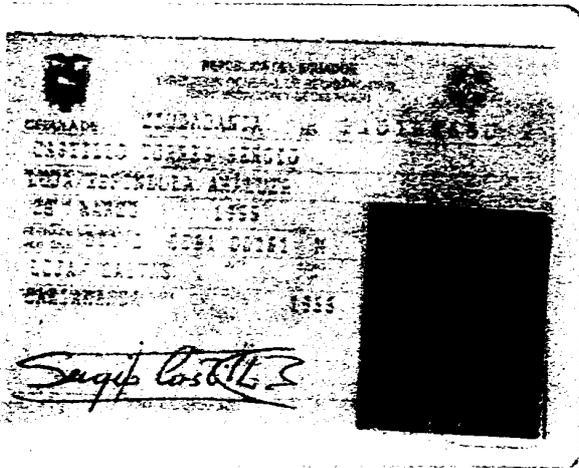
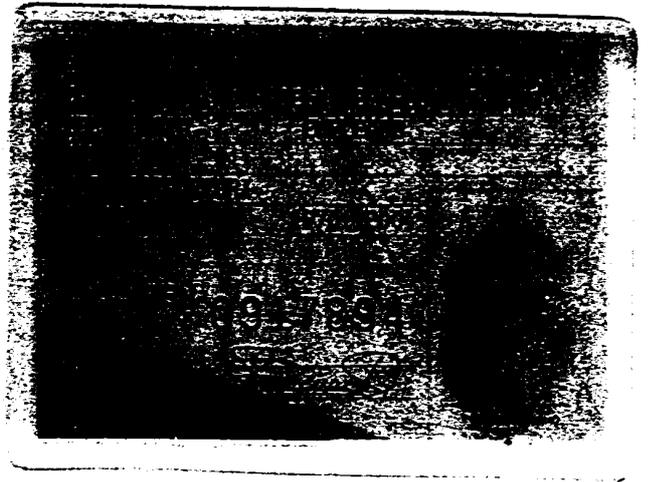
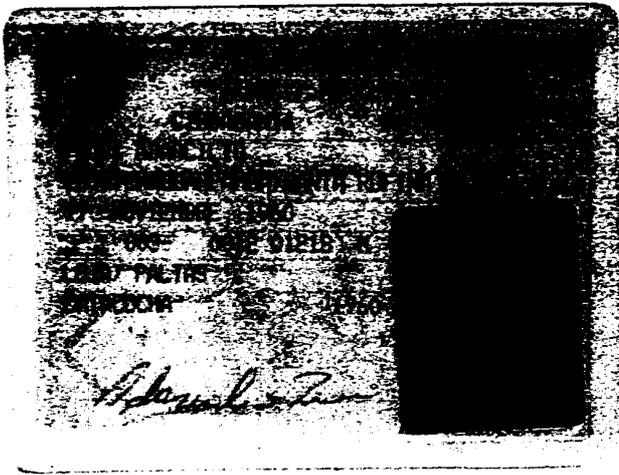
QUITO
CANTON
[Signature]

PROVINCIA EL SALVADOR
PARROQUIA

MIEMBRO DE LA JUNTA



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0235 1600154197
NUMERO CEDULA
PIURI ADARCILIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

007-0013 1101626602
NUMERO CEDULA
CASTILLO TORRES BERGIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
DE SALVADOR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

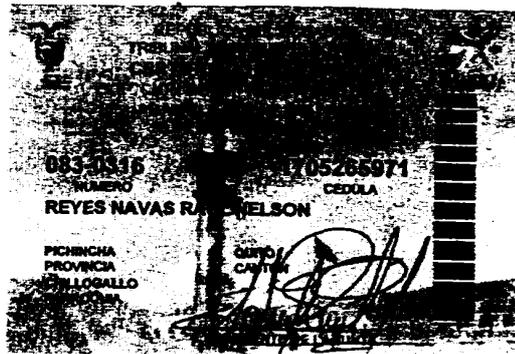
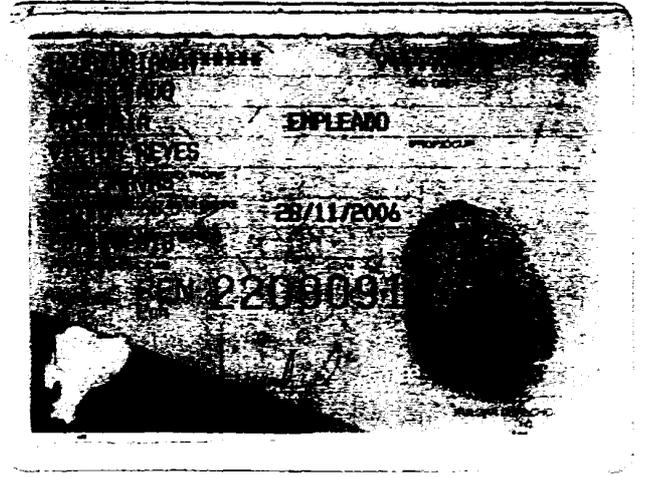
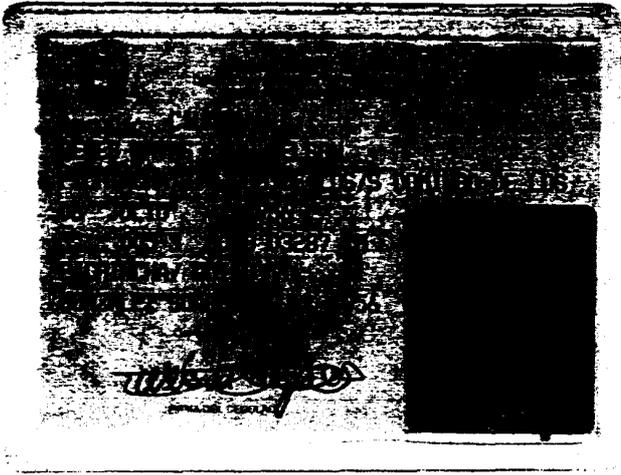
082-0074 1705899050
NUMERO CEDULA
RAMON ZAMBRANO WILFRIDO JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CALDERON PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000011

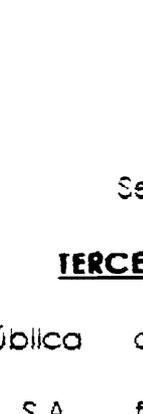


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. MEN DARR...
...A L...
...ARIO
...PRIMERO
...EQUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA. COPIA CERTIFICADA**
de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA COLREST S.A., firmada y sellada en
Quito, a 03 de septiembre de 2.008.-


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



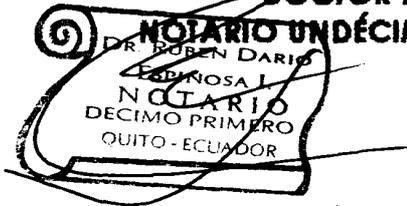
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.003828** dictada el diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008), por Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COLREST S.A.**, otorgada ante mí, el dos (02) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008).- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz- **Quito, a 17 de Septiembre de 2.008.-**

Rubén D. Espinosa I.



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de septiembre de 2.008, bajo el número **3375** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COLREST S.A.**", otorgada el dos de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039010**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024474

Quito,
24 SET. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLREST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL